

Dirección General de Tráfico

Atención presencial

- Se anulan todas las **citas en oficina** de la DGT, incluidas las citas para canjes de permisos de conducción y se informa a través de correo electrónico a los ciudadanos con citas concertadas. Se suspende temporalmente la atención presencial en las Jefaturas Provinciales de Tráfico y se suspenden temporalmente las citas previas.
- Se suspende temporalmente la atención presencial en las Jefaturas Provinciales de Tráfico, así como la obtención de citas para las oficinas de la DGT. Se propone el uso del canal electrónico o telefónico, como se informa en nuestra sede electrónica para dar continuidad al servicio público.
- La Dirección General de Tráfico procederá a reabrir las Jefaturas Provinciales y Locales de Tráfico en aquellas provincias que entren en la fase II de la desescalada regulada por el Gobierno en el Plan para la transición hacia la nueva normalidad, prevista para el próximo lunes 25 de mayo en numerosas provincias. La atención presencial al público se realizará, al igual que antes de la pandemia, mediante cita previa, solicitándola en el 060 o por internet. [+información](#)

Instrucciones de la DGT

- La DGT pide a empresas y ciudadanos que organicen y planifiquen, en la medida de lo posible, sus desplazamientos al trabajo para evitar horas punta. [+información](#).
- La DGT habilita el justificante profesional para todos los trámites relacionados con el vehículo, siempre que estos estuviesen matriculados previamente. Esta medida facilita la circulación de vehículos por profesionales durante la vigencia del estado de alarma.
- La DGT adopta medidas que suponen la exención de obtención de autorización a determinados vehículos y sus conjuntos y la extensión de la vigencia de las autorizaciones cuyo plazo finalice durante la vigencia del estado de alarma y sus prórrogas, para garantizar el suministro y abastecimiento de bienes esenciales.
- La DGT clarifica las condiciones en las se ocupan aquellas furgonetas, furgones y vehículos derivados de turismo que disponen de una única fila de asientos. Éstos se consideran como "transporte privado complementario de mercancías" por lo que está permitido que vayan **dos personas en la cabina del vehículo**.
- La apertura el lunes 11 de mayo de la mayoría de los centros de reconocimiento de conductores, lleva a la DGT a recordar a los ciudadanos que los permisos de conducción que hayan caducado durante el estado de alarma mantienen su vigencia durante dicho periodo y hasta 60 días hábiles después de finalizado el mismo. [+información](#)

Actualidad del COVID-19 de la DGT [+información](#)

Medidas excepcionales

Orden SND/413/2020, de 15 de mayo, por la que se establecen medidas especiales para la inspección técnica de vehículos. (BOE nº137, 16-mayo-2020)

Orden TMA/400/2020, de 9 de mayo, por la que se establecen las condiciones a aplicar en la fase I de la desescalada en materia de movilidad y se fijan otros requisitos para garantizar una movilidad segura. (BOE nº131, 10-mayo-2020)

- En las motocicletas, ciclomotores y vehículos de dos plazas homologadas (conductor y pasajero), pueden viajar dos personas siempre que o lleven casco integral con visera, o utilicen mascarilla o que residan en el mismo domicilio. Y siempre con guantes.
- En vehículos particulares de hasta nueve plazas, podrán viajar tantas personas como plazas tenga el vehículo, siempre que todas residan en el mismo domicilio. En este supuesto, no será necesario el uso de mascarilla. En el caso que no convivan en el mismo domicilio, podrán desplazarse dos personas por cada fila de asientos, siempre que utilicen mascarilla y respeten la máxima distancia posible entre los ocupantes. Estas limitaciones también aplican a transportes públicos de viajeros, salvo que todos los usuarios convivan en el mismo domicilio, en cuyo caso podrán ir tres personas por cada fila adicional de asientos respecto de la del conductor.

[Orden SND/399/2020, de 9 de mayo](#), para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad. (BOE nº130, 9-abril-2020)

- Libertad de circulación.

[Resolución de 24 de abril de 2020](#), de la Secretaría General de Sanidad, por la que se modifica el Anexo de la Orden SND/310/2020, de 31 de marzo, por la que se establecen como servicios esenciales determinados centros, servicios y establecimientos sanitarios. (BOE nº118, 28-abril-2020)

- Dejan de ser esenciales los servicios prestados por los **Centros de Reconocimientos de Conductores**.

[Real Decreto 492/2020, de 24 de abril](#), por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. (BOE nº115, 25-abril-2020)

- Se permitirá la circulación de vehículos particulares por las vías de uso público para la realización de las actividades referidas en los apartados anteriores o para el repostaje en gasolineras o estaciones de servicio.

[Orden INT/284/2020, de 25 de marzo](#), por la que se modifica la Orden INT/262/2020, de 20 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en materia de tráfico y circulación de vehículos a motor. (BOE nº83, 26-03-2020).

- Se actualizan los tipos de vehículos habilitados para su libre circulación.

[Orden INT/262/2020, de 20 de marzo](#), por la que se desarrolla el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en materia de tráfico y circulación de vehículos a motor (BOE 78, 21-03-2020)

Exámenes y cursos

- Se suspenden temporalmente, hasta nuevo aviso, los exámenes teóricos y prácticos de todas las categorías de vehículos a partir del lunes 16 de marzo.
- Suspensos también los cursos de sensibilización y recuperación de puntos.

Permisos de conducir

- Los permisos y licencias de conducción, así como otras autorizaciones administrativas para conducir, cuyo periodo de vigencia venza durante el estado de alarma y sus sucesivas prórrogas, quedarán automáticamente prorrogados mientras dure el mismo y hasta sesenta días después de su finalización.

- Queda interrumpido el plazo de seis meses para conducir en España con un permiso extranjero y en vigor. El cómputo del plazo se reanudará tan pronto pierda vigencia el estado de alarma y sus sucesivas prórrogas.

Autorizaciones administrativas en materia de vehículos

- Las autorizaciones administrativas en materia de vehículos prorrogan su validez durante la vigencia del estado de alarma y sus sucesivas prórrogas hasta sesenta días después de su finalización.

Campañas da DGT

- Se suspenden igualmente las campañas especiales de control y vigilancia programadas en el periodo de vigencia del estado de alarma.

Infracciones

- Durante la vigencia del estado de alarma y sus sucesivas prórrogas no se formularán denuncias por infracciones al texto refundido de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, relacionadas con el cumplimiento de los términos y plazos a suspendidos durante la vigencia del estado de alarma.

Celebración de eventos deportivos en vía pública

El plazo para la modificación de eventos deportivos que figuren en el calendario permanecerá abierto mientras dure el estado de alarma.

Restricciones a la circulación

- Se levantan las restricciones a la circulación de vehículos de transporte de mercancías desde el 14 al 28 de marzo, prorrogable en función de la evolución de la situación, como medida para garantizar el suministro de bienes esenciales y abastecimiento a las ciudades.
- Se suspenden aquellas restricciones a la circulación, con objeto de garantizar el suministro de bienes esenciales y el abastecimiento, como transporte de mercancías en general, mercancías peligrosas y vehículos especiales y aquellos que precisan de autorización complementaria de circulación (Orden INT/262/2020, de 20 de marzo).

Titularidad de vehículos

Orden INT/317/2020, de 2 de abril, por la que se desarrolla el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en materia de matriculación y cambio de titularidad de determinados vehículos. (BOE nº93 3 de abril)

Tráfico y Seguridad Vial

Preguntas frecuentes sobre las medidas adoptadas para contener la propagación del COVID-19 en el ámbito de competencias del Ministerio del Interior.